



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 0 7 7)

2 9 NOV. 2013

“Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0601 del 28 de Agosto de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y los decretos reglamentarios No. 1921 de 2012 y 2164 de 2013, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0601 del 28 de Agosto de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, expidió la Resolución No. 0747 del 14 de agosto de 2013, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón, en el departamento de Atlántico.

Que por su parte, el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0601 del 28 de Agosto de 2013, en la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón en el departamento de Atlántico.

Que en los considerandos de la Resolución No. 0601 de 2013, se menciona que el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Carolina es de 64,4229 SMLMV, así mismo que el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en especie, en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón asciende a la suma de \$151.909.200.

Que mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2013, enviado a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, se solicita aclarar la resolución de asignación para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón-Atlántico, debido a que para dicho proyecto se suscribió un Otrosí modificando el valor de las viviendas, siendo el valor definitivo de 69,4229 SMLMV.

Que el citado valor individual de las viviendas afecta el valor total del proyecto Villa Carolina citado en la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 0601 del 28 de Agosto de 2013, correspondiendo la suma de \$163.699.200, por lo cual se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a*

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0601 del 28 de Agosto de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que teniendo en cuenta que la situación presentada sobre el valor de las viviendas y valor total de los subsidios familiares de vivienda en especie asignados en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón- Atlántico, corresponde a un error aritmético y no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar la Resolución No. 0601 del 28 de Agosto de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar parcialmente la Resolución No. 0601 del 28 de Agosto de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de dejar claro tanto en la parte considerativa como en la resolutive, que el valor de las viviendas de interés prioritario en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón – Atlántico, es de \$ 69,4229 SMLMV y el valor total de los subsidios familiares de vivienda en especie asignados corresponde a \$ 163.699.200.

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0601 del 28 de Agosto de 2013 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 NOV. 2013


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó Arellys Bravo Pereira

Revisaron Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo